



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERU

UNIDOS Trabajando con ORDEN Y SEGURIDAD 000-135

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 109-2025-MDP/A

Pucayacu, 01 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

### VISTO:

El Memorandum N° 0852-2025-MDP-GM, de fecha 28 de marzo de 2025, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 14-2025-GDEGA-MDP, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe N° 0221-2025-MDP-GOGPP, de fecha 06 de marzo de 2025, expedido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 003-2025-SGA-MDP-YVRF, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental; y demás actuados que acompañan, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...)" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)";



Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Por su parte el numeral 3.1) del artículo 80° de la precitada Ley Orgánica, prescribe que, en materia de saneamiento, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de los servicios;



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales; igualmente, el numeral 119.1 del artículo 119° de la misma ley dispone que "las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento";



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatorias, se aprobó la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, el cual en su artículo 2 establece que "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente (...)";



Que, el inciso d) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, señala que las municipalidades distritales y provinciales deben implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el numeral 1.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAN, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, señala que, El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos)



000134

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción (...);

Que, mediante Informe N° 003-2025-SGA-MDP-YVRF, de fecha 13 de enero de 2025, el Subgerente de Gestión Ambiental, presenta la Ficha Técnica de "Mejoramiento de los servicios de disposición sanitaria de residuos sólidos aprovechables en el distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco – Modulo de Compostaje", a fin de implementar programas de segregación en fuente y recolección selectiva de residuos sólidos que permita asegurar una disposición final adecuada conforme a las normativas ambientales de este país. La misma que, mediante Informe N° 0221-2025-MDP-GOGPP, de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el presente plan, cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución.

Que, mediante Informe N° 14-2025-GDEGA-MDP, de fecha 28 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía el plan de trabajo "Mejoramiento de los servicios de disposición sanitaria de residuos sólidos aprovechables en el distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", debido a que cuenta con disponibilidad presupuestal. Por lo que, mediante Memorandum N° 852-2025-MDP-GM, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por estas consideraciones y con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el PLAN DE TRABAJO DE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES EN EL DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Gestión Ambiental, la ejecución y el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

**ARTÍCULO CUARTO. –TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

SAUL OTOS CAHUANA  
ALCALDE



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



www.youtube.com/@munipucayacu



Jr. Pucayacu Mz. F Lote.1  
(Carretera Fernando Belaúnde Terr)



https://www.munipucayacu.gob.pe